

Tercera: Todas las instituciones antes mencionadas deberán tener carácter provincial, si bien podrán relacionarse las distintas provincias entre sí para el mejor desenvolvimiento de estas funciones.

Cuarta: Para mejor cubrir los ingresos de los Montepíos provinciales se gestionará de los poderes públicos por el Consejo General de los Colegios la concesión de un timbre de cinco o de diez céntimos, que, con el carácter de obligatorio se impondrá a todo documento redactado por los médicos, recetas, certificados, etc., siempre que se hubiese instituido por el Colegio de Médicos respectivo el correspondiente Montepío.

En la conclusión primera, la palabra "Protección" fué substituída por "Previsión".

Con esta Ponencia se discutieron las proposiciones de Vizcaya y Oviedo, retirándose la última por coincidir esencialmente con la primera y aprobándose la de Vizcaya con la redacción siguiente:

"Que se faculte a todos aquellos Colegios que tengan organizadas u organicen Instituciones de Previsión, la imposición de un sello de 0'10 pesetas sobre sus recetas y documentos oficiales, la venta de estas recetas y documentos a sus colegiados, un recargo especial sobre sus patentes u otros impuestos igualmente lícitos, con cuyo importe atenderá al sostenimiento de sus Instituciones de Previsión. Los Colegios quedan facultados para adoptar el procedimiento de su mayor conveniencia, previo acuerdo y reglamentación hecha por sus Juntas de gobierno y aprobada por la Junta general.

El 10 por 100 del importe de estos tributos especiales pasará a nutrir los fondos del Colegio de Huérfanos, que será el encargado de la emisión de dichos sellos y documentos.

Se autoriza al Consejo para redactar el escrito de petición y elevarlo al Sr. Ministro de la Gobernación en nombre de la Asamblea."

PONENCIA DE ZARAGOZA

"Plan de reforma para enseñanza profesional, tanto del período de Licenciatura y Doctorado como de ampliación de estudios en la carrera de Medicina"

Conclusiones:

Primera. Creación de un Bachillerato para aspirantes a médicos que asegure conocimientos de cultura general y capacidad intelectual de los alumnos.

Segunda. Que se fije de antemano el número máximo de alumnos que puede aprobar cada examen, así como el de títulos de Licenciado, con arreglo a las necesidades que se hayan de cubrir cada año, previo estudio que deberá realizar la Dirección general de Sanidad en vista de los informes que den todos los Colegios de Médicos de España y los Ministerios de Guerra y Marina.

Tercera. Que en ninguna clase puedan admitirse más de 25 alumnos.

Cuarta. Que las Cátedras queden vacantes automáticamente y se provean cada cinco años mediante concurso-oposición.

Quinta. Que se supriman los cargos de académicos y se verifiquen exá-